



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 151-2022-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 27 de octubre de 2022.

### VISTO:

Informe N.º 077-2022-GRL-GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 26 de octubre de 2022, e Informe legal N.º 077-2022/ERCT de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, y Constancia N.º 004-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/OTD, de fecha 21 de octubre de 2022 emitida por la oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, del Gobierno Regional de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N.º 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867 y sus modificatorias Ley N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, estableciéndose su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 009-2012-CR-RL del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural- DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro rural a nivel regional;

Que, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, cuenta con autonomía técnica, administrativa y es responsable de las políticas en materia



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151 -2022-GRL/GRDE/DIREFOR**

de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, las acciones de formalización y titulación de predios rurales han sido asumidas por los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias otorgadas por Decreto Supremo N.° 056-2010-PCM<sup>1</sup>, que dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal “n” del artículo 51° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, se encuentra facultada a promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, mediante Ley N.° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 014-2022-MIDAGRI, se declara de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 086-2022-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 08 de setiembre de 2022, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO.** - *DECLARAR el Derecho de Propiedad mediante el Procedimiento de Formalización Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, a favor de el/los titulares, respecto a los predios que se detallan a continuación, ubicados en el sector La Minka, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento Lima; en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo los siguientes.*”;

**UNIDAD TERRITORIAL 055-2017 UBICADO EN EL SECTOR LA MINKA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

N°	UUC	AREA (Ha)	NOMBRE DEL PREDIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL	PARTIDA
1	012023	0.2524		QUISPE VILLARREAL RAUL	15707416	CASADO	80174132
				CELAY DE QUISPE ROSA YSABEL	15706610	CASADA	
2	012024	1.1597	LA MINKA I	GUTIERREZ DE AGUIRRE ALEJANDRA	15706797	VIUDA	80174133
3	012025	0.5995	JULIA MARCELA	SANTOME DELGADO HUNGRIA ISMAEL	15702592	CASADO	80174134
				CALDAS DE SANTOME MARIA YSABEL	15706303	CASADA	

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2010.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151 -2022-GRL/GRDE/DIREFOR**

4	012026	0.7512		ROSALES TABOADA FELIX GUSTAVO	15702289	CASADO	80174135
				PAZ DE ROSALES YNES	15704899	CASADA	
5	012027	0.9398	GABRIELITO	VELARDE DIAZ HERNAN OCTAVIO	06481266	CASADO	80174136
				LUNA VICTORIA CHUDAN DE VELARDE ROSA ANTONIETA	17640364	CASADA	
6	012035	0.2057	FUNDO RIVERA I	AGURTO TARAZONA DE RIVERA HILDA	15705157	CASADA	80174137
				RIVERA QUISPE LUIS FELIPE	15705654	CASADO	
7	012036	0.2761	CASA BLANCA	CASTELLANO FIGUERES SATURNINO	08826216	SOLTERO	80174138
8	012037	0.9954		FUNG FERRER AUGUSTO RUBEN	15859385	CASADO	80174139
				ARTEAGA DE FUNG MARGARITA MAGDA	15630897	CASADA	
9	012038	0.8138	PUNTO FIJO	FUNG FERRER AUGUSTO RUBEN	15859385	CASADO	80174140
				ARTEAGA DE FUNG MARGARITA MAGDA	15630897	CASADA	
10	012039	0.3975	DANY PERSY	LAZO GAMEZ DANY PERSEY	15850188	SOLTERO	80174141
11	012040	0.8673	LOS SAUCES	ROJAS DIAZ DEMETRIO	15704818	SOLTERO	80174142
12	102158	0.0588	ELENA	DAZA BLAS FLORENTINO	15707042	CASADO	80174143
				ALARCON VILLANUEVA CARMEN ROSA	15704029	CASADA	
13	102160	0.0494	LOS HUANUQUEÑOS II	VALENTIN MANDUJANO EXALTA	22430138	SOLTERA	80174144
14	102161	0.0489	BENJAMIN	ALCANTARA DE DAZA EUDOMILIA SULEMA	15849779	CASADA	80174145
				DAZA BLAS JORGE	15864796	CASADO	
15	102162	0.0506	LOS HUANUQUEÑOS	PONCIANO VALENTIN DARWIN	46762308	SOLTERO	80174146
				VALENTIN MANDUJANO EXALTA	22430138	SOLTERA	
16	102164	0.0499	ELENA BLAS	DAZA BLAS PEDRO	15702255	CASADO	80174147
				ROSALES DE DAZA ADELINA LUZ	15702134	CASADA	
17	102165	0.0545	FUNDO HILARION	DAZA BLAS VICTOR LEONCIO	15706817	CASADO	80174148
				MONTES DE DAZA PRIMITIVA EUGENIA	15702751	CASADA	
18	102174	0.4050		SANCHEZ ROSALES VDA DE BENITES SORINA	15704779	VIUDA	80174149
19	102175	0.5058	ESPERANZA	ADRIANZEN CASTILLO LUIS ARMANDO	09146081	VIUDO	80174151





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151 -2022-GRL/GRDE/DIREFOR**

20	102177	0.4989	MINKA II	GUTIERREZ DE AGUIRRE ALEJANDRA	15706797	VIUDA	80174150
21	102178	0.2830	MINKA III	GUTIERREZ DE AGUIRRE ALEJANDRA	15706797	VIUDA	80174152
22	102179	0.1405	CAMPIÑA ANTIVAL	CASTELLANO FIGUERES JESUS	15857380	SOLTERO	80174153
23	102180	0.3579	SANTA JULIA	SANTOME DELGADO JUAN CARLOS	15702719	SOLTERO	80174154
				MARIN CENTENO MARIA EUGENIA	42686272	SOLTERA	

Que, es preciso mencionar que el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales de Propiedad del Estado, que da origen a la Resolución Directoral N.º 086-2022-GRL/GRDE/DIREFOR, se concluye en el marco del Decreto Legislativo N.º 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 032-2008-VIVIENDA (Normas derogadas), en merito a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI;

Que, con informe del visto, la Subdirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, se concluye en otorgar la aprobación y conformidad de los expedientes declarados aptos a favor de poseionarios de los 13 predios rústicos que se detallan en el cuadro que forma parte integrante de la Resolución Directoral N.º 086-2022-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 8 de setiembre de 2022 y cuya constancia N.º004-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/OTD de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por la Oficina de Tramite Documentario-DIREFOR determina que **NO EXISTE RECURSO IMPUGNATORIO INTERPUESTO**, dentro del término de ley referente a la Declaración de Propiedad mediante el Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 222º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, que establece: *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando FIRME el acto”*, la Resolución Directoral N.º 086-2022- GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 08 de setiembre de 2022, debe ser declarada consentida y firme;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902 y Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General;

Con el visto de las Subdirecciones de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales y Asesoría Legal;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151 -2022-GRL/GRDE/DIREFOR**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME** en todos sus extremos la Resolución Directoral N.º 086-2022-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 08 de setiembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLÁRESE** propietario a veinte y tres (23) posesionarios, ubicados en el sector La Minka, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento Lima, inmersos en la UT 055-2017, conforme cuadro detalle que forma parte integral de la Resolución Directoral N.º 086-2022-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 08 de setiembre de 2022.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE** la presente Resolución Directoral en el Portal Web de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*Abog. Lucila F. Dueñas Canchari*  
DIRECTORA REGIONAL DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR